

CONSTANCIA: informo al Señor Juez que, el curador ad-litem quien representa a la parte demandada, dio respuesta oportuna a la demanda, sin que propusiera ningún medio exceptivo. Provea.

La Tebaida, Quindío, abril 8 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Fija fecha de audiencia
Proceso: Verbal sumario/Custodia y cuidado personal
Demandante: Lilia Inés Perdomo de Ortiz
Demandada: Maira Alejandra Ortiz Perdomo y otro
Radicación: 634014089002-2023-00101-00

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, conforme al artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, para efectos de evacuar la audiencia inicial, ordenada por los artículos 372 y 373 ibídem, procede el Despacho a señalar la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en forma presencial en la sala dispuesta para ello en el primer piso del Centro Administrativo Municipal de La Tebaida.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que, para la fecha y hora señaladas, se (i) se intentará la conciliación del asunto, (ii) se practicará interrogatorio a las partes, (iii) se recibirán los testimonios solicitados, y (iiii) se recaudarán los documentos que se pretendan hacer valer.

Conforme lo ordena el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales, registro civil de nacimiento, fotocopias cédula de ciudadanía, historia clínica, fotografías, constancia de estudios, resolución Comisaría de Familia, copia citaciones, y constancia de Bienestar Familiar.

Testimoniales: Se decreta el testimonio del señor Anderson Fabián Grecia García, Paola Andrea Grecia García, Faber Alberto Carvajal Usaquén y María Ayde Cardona Gómez. La parte interesada deberá gestionar su comparecencia para que se hagan presentes el día y hora que tendrá lugar la audiencia inicial.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los demandados, en caso de que comparezcan el día y hora en que tendrá lugar la audiencia, y que será formulado por la apoderada de la parte demandante.

Valoración psicológica y visita sociofamiliar. Se decreta la prueba de valoración psicológica y visita sociofamiliar, conforme se detalla en la solicitud. Para ello se comisiona a la Comisaría de Familia de La Tebaida. Notifíquese a dicha dependencia, y remítasele copia completa del expediente. Para la práctica de las diligencias se le concede un término de cinco (5) días.

Por el curador ad-litem

No fueron solicitadas por el curador ad-litem que representa a las personas demandadas.

Por el Despacho. Se formulará interrogatorio tanto a demandante como al demandado, seguido de los cuales se surtirá el que cada uno solicitó para su contraparte, y que ya fuera decretado.

Se advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada para la fecha y hora señaladas, ocasionará las sanciones previstas en la ley, que son de carácter procesal y pecuniario. Así mismo, se hace saber que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes.

Notificar el presente auto a la Comisaría y a la Personería de este municipio, para que si lo consideran intervengan en la respectiva audiencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 11 DE ABRIL DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5758494b38d64c59b93ca7f49051b0ac7d2a981e48e0c0c739acea871c75920**

Documento generado en 10/04/2024 10:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>